



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0181/01/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0084/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 04 de febrero de 2025

C. EMILIO ARCOS MILLAN

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con el nombre comercial de ASERRADERO ALEJO ÁLVAREZ, cuyo titular es C. EMILIO ARCOS MILLAN, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero con fecha 31 de Enero de 2025; y,

RESULTANDO

1. Que el 31 de Enero de 2025 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 17 de Enero de 2025, mediante el cual C. EMILIO ARCOS MILLAN quien se ostenta en su calidad de Propietario, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial de ASERRADERO ALEJO ÁLVAREZ, ubicado en CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KILOMETRO 270.5, COLONIA BELLA VISTA, PETAQUILLAS, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y N° de identificación oficial IDMEX2007619887.
- B. El comprobante de domicilio expedido por: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C. La licencia o permiso municipal N° L-62/F-14174 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

Aserradero
- D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- E. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,



2025
Año de
La Mujer
Indígena





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0181/01/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0084/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 04 de febrero de 2025

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica del C. C. EMILIO ARCOS MILLAN, se encuentra acreditada con la identificación oficial expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, N° IDMEX2007619887.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0181/01/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0084/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 04 de febrero de 2025

2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación, con nombre comercial de ASERRADERO ALEJO ÁLVAREZ, cuyo titular es C. EMILIO ARCOS MILLAN, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0181/01/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0084/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 04 de febrero de 2025

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de ASERRADERO ALEJO ÁLVAREZ, cuyo titular es C. EMILIO ARCOS MILLAN, en los términos siguientes:

Ubicación del centro: CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KILOMETRO 270.5, COLONIA BELLA VISTA, PETAQUILLAS, C.P. 39105 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Código de Identificación Forestal Asignado: T-12-029-EAM-001/25

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: L-62/F-14174

Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su caso):
Aserradero	80 Metros cúbicos rollo	55 Metros cúbicos rollo

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0181/01/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0084/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 04 de febrero de 2025

correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0181/01/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0084/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 04 de febrero de 2025

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a EMILIO ARCOS MILLAN, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Ing. Noel Cruz González.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.
M.C. Miguel López Locía.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.
Expediente.

ASG/NGC/MLL/OBG.





Oficina de Representación Estatal Guerrero.

Oficio Núm. **ORG/UARRN/0084/2025**

Bitácora: **12/N2-0181/01/25**

Chilpancingo, Guerrero a 04 de febrero del 2025.

Asunto: Relación de maquinaria instalada del **aserradero Alejo Álvarez.**

ANEXO CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 17.8 DEL FORMATO SEMARNAT-03-040 DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL **ASERRADERO ALEJO ÁLVAREZ.**

Relación de maquinaria y capacidad de almacenamiento y transformación del **aserradero ASERRADERO ALEJO ÁLVAREZ.**

1.- Nave del aserradero

Se cuenta con una nave de un ancho de 8 metros y largo de 25 metros, que ocupa una superficie de 200 metros cuadrados, construida con columnas de concreto y techo con estructura de madera y lámina de cartón negro, que en su interior se encuentra instalada la siguiente maquinaria:

- Una torre principal hechiza con péndulo de 46 pulgadas, con sierra circular de 6 pulgadas de ancho, accionada con motor marca Siemens de 90 H.P., anexo un carro de 3 escuadras movido con motor marca Siemens de 15 H.P.
- Una torre secundaria con péndulo de 39 pulgadas de diámetro, con sierra cinta de 4 pulgadas, accionada con un motor de 35 H.P., marca Siemens.
- Una desorilladora 34 pulgadas de ancho y 170 pulgadas de largo, con dos discos circulares con diámetro de 14 pulgadas, accionada con motor eléctrico de 15 H.P., marca Siemens.
- Un péndulo con disco circular metálico con diámetro de 19 pulgadas, accionado con motor eléctrico de 7.5 H.P., hechizo sin marca.
- Un riel metálico con una longitud de 12 metros y un ancho 23 pulgadas con un total de 23 rodillos metálicos.
- Dos rieles metálicos con una longitud de 3 metros de largo y un ancho 23 pulgadas con un total de 8 rodillos metálicos cada uno de ellos.



Oficina de Representación Estatal Guerrero.

Oficio Núm. **ORG/UARRN/0084/2025**

Bitácora: **12/N2-0181/01/25**

2.- Nave del Taller de Secundarios

Se cuenta con dos naves la primera con un ancho de 10 metros y largo de 5 metros, que ocupa una superficie de 50 metros cuadrados, construida con columnas de concreto y techo con estructura de madera y lámina de cartón negro, la segunda de 6 metros de ancho y 8 metros de largo, construida con estructura de madera tanto columnas y techo lámina de cartón negro, que en su interior se encuentra instalada la siguiente maquinaria:

- Banco-sierra de madera con disco metálico circular de diámetro de 14 pulgadas, accionado con motor eléctrico de 7.5 H.P., marca Siemens.
- Banco-sierra metálico con disco circular metálico de diámetro de 14 pulgadas, accionado con motor eléctrico de 5 H.P., marca Siemens.
- Un canteador metálico con un ancho de 14 pulgadas y largo 1.7 metros, marca INVICTA, con motor incluido de 5 H.P.
- Un cepillo metálico marca BUTRON G-20, ancho 20 pulgadas, con 4 cuchillas por una sola cara, con motor interno de 7.5 H.P.
- Un afilador de sierras portátil marca SIEMENS, accionado con dos motores de 1 H.P., y 0.5 H.P., marca SIEMENS.

3.- Equipo de electricidad

- Un transformador de 112 D.K.
- Un transformador de 45 D.K.
- Un panel de control de encendido que mide 4 metros de largo y un ancho de 2 metros.

4.- Oficina.

Esta construida con material definitivo tanto paredes y techo con un ancho de 5 metros y una longitud de 7 metros, que ocupa una superficie total de 35 metros cuadrados.

Horas de trabajo por año: 200





Oficina de Representación Estatal Guerrero.

Oficio Núm. **ORG/UARRN/0084/2025**

Bitácora: **12/N2-0181/01/25**

Capacidad de almacenamiento: 1,000 metros cúbicos rollo y 500 metros cúbicos madera aserrada.

Capacidad de transformación por turno: 80 metros cúbicos rollo en 8 horas por turno.

Capacidad real por turno: 55 metros cúbicos rollo en 8 horas por turno.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica".

Ing. Rafael Obregón Vilorio.- Director de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Ing. Noel Cruz González.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.

M.C. Miguel López Locía.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.

Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.



